



Al contestar cite este número
OF119-CNDCE-129

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 20 de Mayo de 2019

En cumplimiento a lo establecido en el Auto Inhibitorio N° **AUT19-CNDCE-032**, de fecha Diez (10) de Mayo del dos mil diecinueve (2019) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-003-2014** que versa contra el señor **ANIBAL LOZANO GARCIA**, el cual resolvió:

"PRIMERO: INHIBIRSE para iniciar acción disciplinaria en contra del señor **ANÍBAL LOZANO GARCÍA**, ex candidato al Senado de la República.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al disciplinado informándole que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Veedor del Partido Social de Unidad Nacional.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación"

La Secretaria Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar la notificación al señor **ANIBAL LOZANO GARCIA**, a través de correo electrónico de consecutivo N° EMAIL19-CNDCE-049, con su previa autorización a través de correo electrónico, según se evidencia en el Expediente CNDCE-004-2014 y habiendo quedado en firme la decisión, se procede a realizar:

ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-003-2014

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U

NOTIFICACIÓN - AUTO INHIBITORIO AUT19-CNDCE-032 - EXPEDIENTE CNDCE-003-2014

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: anibalozano@hotmail.com

20 de mayo de 2019, 11:58

Al contestar cite este número
EMAIL19-CNDCE-049Señor
ANIBAL LOZANO GARCIA

Apreciado Sr. Anibal,

reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U. Muy respetuosamente me dirijo a usted, previa su autorización a través de este medio electrónico, para notificarle sobre Auto Inhibitorio de consecutivo N° AUT19-CNDCE-032 del proceso CNDCE-003-2014, en el cual usted tiene la condición DISCIPLINADO.

Agradeciendo de antemano su disposición y confirmación de recibido.

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

 **AUT19-CNDCE-032 - AUTO INHIBITORIO - EXPEDIENTE CNDCE-003-2014 - ANIBAL LOZANO GARCIA.pdf**
1019K

NOTIFICACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-003-2014

2 mensajes

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: anibalozano@hotmail.com

13 de mayo de 2019, 17:05

Al contestar cite este número
EMAIL19-CNDCE-046Señor
ANIBAL LOZANO GARCIA
Bogotá D.C

Apreciado Sr. ANIBAL,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de notificarle sobre decisión tomada por este órgano de control sobre proceso disciplinario en la cual usted es DISCIPLINADO, iniciado el año 2014.

Adjunto remito oficio de notificación de consecutivo N° OFI19-CNDCE-119

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

 **OFI19-CNDCE-119 - CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - ANIBAL LOZANO GARCIA - EXPEDIENTE CNDCE-003-2014.pdf**
373K

ANIBAL lozano <anibalozano@hotmail.com>
Para: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

16 de mayo de 2019, 22:12

Email 19-CNDCE-046 estoy de viaje llego en 1 mes que seria

Obtener Outlook para Android

From: Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Sent: Monday, May 13, 2019 6:05:39 PM
To: anibalozano@hotmail.com
Subject: NOTIFICACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-003-2014

[El texto citado está oculto]

NOTIFICACIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-003-2014

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: anibalozano@hotmail.com

13 de mayo de 2019, 17:05

Al contestar cite este número
EMAIL19-CNDCE-046Señor
ANIBAL LOZANO GARCIA
Bogotá D.C

Apreciado Sr. ANIBAL,

Reciba un cordial saludo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional - Partido de la U. Me dirijo muy respetuosamente a usted, en aras de notificarle sobre decisión tomada por este órgano de control sobre proceso disciplinario en la cual usted es DISCIPLINADO, iniciado el año 2014.

Adjunto remito oficio de notificación de consecutivo N° OFI19-CNDCE-119

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

 **OFI19-CNDCE-119 - CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - ANIBAL LOZANO GARCIA - EXPEDIENTE CNDCE-003-2014.pdf**
373K

19
5



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes
Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autofretenedores Resol.
DIAN.09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador
Resolución DIAN: 18762012025882, 27/12/2018, Prefijo 009 desde el 93282818 al 96282818

Fecha: 14/05/2019 14:55

Fecha Prog. Entrega: 15/05/2019



Guia No.: 994455995

Codigo CDS/SER: 1 - 10 - 623

REMITENTE	CALLE 36 # 20 - 41 BOGOTA DC		FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.) <i>Andrés Perdomo</i>
	CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO DEL PARTIDO DE LA U		
	Tel/cel: 7430049	Cod. Postal: 111311	
	Ciudad: BOGOTA	Dpto: CUNDINAMARCA	
	País: COLOMBIA D.I./NIT: 7430049		

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
2 Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
3 No reclamado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
4 Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
5 Otro (Indicar cual)	HORA / DIA / MES / AÑO	_____

Guia No. 994455995



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO	BOG 10 N138	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1
	Ciudad: BOGOTA	
	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CARRERA 54 A # 169 - 90 APTO 104
ANIBAL LOZANO GARCIA
Tel/cel: 7430049 D.I./NIT: 5416990
País: COLOMBIA Cod. Postal: 111156
e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,600

Vr. Total: \$ 4,950

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200. Quien Entrega: _____

Ministerio de Transportes: Licencia No. 005 de Marzo 22/01 / MINTIC: Licencia No. 1778 de Sept. 7/2010

PRUEBA DE ENTREGA

Entregado 15/05/19 a 10:07am



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-119

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

ANIBAL LOZANO GARCIA

DIRECCIÓN: Carrera 54a #169-90, apto 104, Bogotá D.C

CORREO ELECTRÓNICO: anibalozano@hotmail.com

Referencia: NOTIFICACIÓN

A través de la presente nos permitimos notificar sobre el Auto Inhibitorio de consecutivo No. **AUT19-CNDCE-032** del Diez (10) de mayo de 2019, del Proceso N° **CNDCE-003-2014**, sobre proceso disciplinario en su contra, proceso este al que fue ordenado el archivo. En caso de querer ver dicho Auto; permítase comparecer o envíe solicitud escrita a la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., o al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-118

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 13 de mayo de 2019

Se adjunta al expediente de radicado N° **CNDCE-003-2014**, copia de la hoja de solicitud de aval del Señor **ANIBAL LOZANO GARCIA**, donde se puede evidenciar los datos de contacto del mismo.

Se adjunta a expediente en un (1) folio.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

16
8

SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AVAL A CURUL PARA SENADO DE LA REPÚBLICA/CÁMARA DE REPRESENTANTES/PARLAMENTO ANDINO

FECHA: ____/____/____
DÍA MES AÑO

Señores
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL –PARTIDO DE LA U-
E.S.D.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, en mi condición de aspirante para el otorgamiento del aval para ser inscrito en la lista que representará los intereses de nuestra colectividad, expreso mi compromiso para defender los postulados del Partido, acompañar a sus candidatos, aceptar las decisiones de sus órganos directivos, y ajustar mi conducta a todas las prescripciones de índole legal, como del orden estatutario e internas del Partido.

Mi aspiración para el otorgamiento del aval es para:

Nota: Marque con una (X) una opción. En el caso de la Cámara Territorial; identifique el departamento/distrito.

SENADO DE LA REPUBLICA	CÁMARA DE REPRESENTANTES	CÁMARA DE REPRESENTANTES EN EL EXTERIOR	PARLAMENTO ANDINO
<input checked="" type="checkbox"/>	Departamento y/o Distrito: <input type="checkbox"/>	País: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IMPORTANTE: Se entiende que mediante esta solicitud, estoy formalizando y ratificando mi voluntad soberana de pertenecer al Partido en mi calidad de militante. Así mismo, conforme se ha previsto por la alta Dirección del Partido, el hecho de solicitar el AVAL, no significa que exista obligatoriedad por parte del Partido de concederlo.

Adjunto con la presente solicitud, los documentos exigidos por el Partido.

Cordialmente,

Nombres y apellidos Anibal Lozano Garcia

C.C. No 18.916.794

Dirección Cm 54ª # 169-90 Apto 104

Ciudad Bogotá

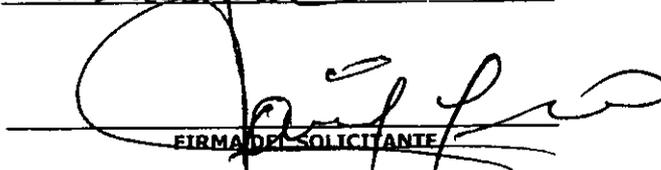
Teléfono fijo 4782154

Celular 3013721105

E mail anibalozano@hotmail.com

Huella




FIRMA DEL SOLICITANTE

Anexo: Acta de Compromiso; Formato Único ~~para miembros del Partido~~ de la "U"; Fotocopia de la Cédula (Ampliada al 150%); Formato Único de Declaración de Bienes; Antecedentes Fiscales (Contraloría); Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría); Antecedentes Judiciales (Policía Nacional); Declaración Extra juicio formato único Partido de la "U" (Notariada); formato de gerente de campaña; formato del contador; 3 fotografías (3x4 fondo blanco); y reseña del postulante.

U nidos, como debe ser!

Carrera 16º 36-95 PBX (57)(1)

Teléfono: 2881516 Ext. 108 Bogotá D.C Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-003-2014
DISCIPLINADO:	ANÍBAL LOZANO GARCÍA
CARGO:	EX CANDIDATO SENADO DE LA REPUBLICA
QUEJOSO:	DIRECCIÓN JURÍDICA
LUGAR DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA:	14 DE FEBRERO DE 2014
ASUNTO:	AUTO INHIBITORIO

Bogotá, D. C., Diez (10) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

“Por la cual se inhibido para conocer de una acción disciplinaria”

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Artículo 89, 91, numeral b) de artículo 129 y 130 de los Estatutos Partido de la U.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante oficio CNE-SS-0900, el Consejo Nacional Electoral, remitió al Partido Social de Unidad Nacional, copia de una denuncia penal por una aparente conducta delictiva relacionada con la revocatoria de inscripción de un candidato al Senado de la República.

SEGUNDO: Que de los hechos denunciados por el Consejo Nacional Electoral, se desprende que una persona que dijo llamarse ANÍBAL LOZANO, sin que fuese identificado por funcionario alguno, radicó un documento aparentemente firmado por el señor ORLANDO DÍAZ ROJAS, candidato al Senado de la República en ese momento.

TERCERO: Que basado en dicho documento, la Dirección Jurídica del Partido, requirió al señor ANIBAL LOZANO GARCIA, ex candidato al Senado de la República, a fin de que clarificase y salvaguardase la transparencia de la colectividad.

CUARTO: Que el día 14 de febrero de 2014, el Director Jurídico del Partido, remitió al Comité Disciplinario solicitud de iniciación de investigación disciplinaria.

QUINTO: Cabe resaltar que la prescripción es un instituto jurídico en virtud del cual y por ministerio del transcurso del tiempo, se extingue la acción en contra del presunto responsable de un hecho disciplinable y simultáneamente cesa la facultad del ente sancionador disciplinario de las conductas presuntamente cuestionadas.

SEXTO: Tampoco debe dejarse de lado que la finalidad de la creación de los términos de prescripción redundan en la necesidad de aportar certidumbre jurídica al ejercicio de los derechos y al avance de los procedimientos, lo cual implica que la actuación del ente



disciplinador debe ser diligente, oportuna y eficaz, generando las actuaciones necesarias para que el implicado, además de conocer su situación jurídica dentro de un término razonable y legal, pueda ejercer su derecho a la defensa y obtener una decisión de fondo ajustada a los hechos, las pruebas y las normas vigentes, como presupuesto mínimo constitucional del debido proceso.

En este sentido, es la misma Constitución Política la que garantiza un debido proceso sin dilaciones injustificadas (artículo. 29)¹ y prohíbe la imprescriptibilidad de las penas (artículo. 28)², por lo que someter indefinidamente a un procesado a la acción disciplinaria atenta contra sus derechos fundamentales, amén de trastocar algunos de los principios rectores del ordenamiento procesal como la celeridad, eficacia, debido proceso, aplicación de principios e integración normativa y cosa juzgada.

Así, dentro del proceso disciplinario, la prescripción señalada en los artículos 129 y 130 del Estatuto de Partido de la U, permite tener certeza a partir de qué momento se debe contar el término para su declaratoria.

SEPTIMO: En este sentido, existe la necesidad constitucional de equilibrar el poder sancionador del ente con potestad sancionatoria y el derecho del disciplinado a no permanecer indefinidamente *sub judice*, lo cual implica que deben existir límites en el avance de la investigaciones, de tal manera que no se prolonguen indefinidamente en contra del derecho de los investigados, hecho que justifica la vigencia y el acaecimiento de la prescripción de la acción sancionatoria.

OCTAVO: En el presente caso se tiene que los hechos ocurrieron el día 10 de febrero de 2014, conforme a lo referenciado por los quejosos y, que a la fecha de la presente decisión, se puede calcular que han transcurrido más de cinco (5) años, lo cual implica que la acción disciplinaria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, ha prescrito.

NOVENO: De la denuncia penal interpuesta por el Consejo Nacional Electoral, no se deduce que el responsable de conducta punible alguna sea el señor **ANÍBAL LOZANO GARCÍA**, ya que en la queja se lee con claridad que una persona que dijo llamarse con ese nombre, pero que nunca fue identificada con su documento de identidad, fue la que radicó un documento aparentemente falso.

DECIMO: Tampoco se puede afirmar que esté plenamente demostrado que el documento aparentemente falso no haya sido entregado por orden del señor **ORLANDO DÍAZ ROJAS**.

¹ "Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso." (Subrayado fuera de texto).

² "ARTICULO 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles." (Subrayado fuera de texto).



En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U.

RESUELVE:

PRIMERO: INHIBIRSE para iniciar acción disciplinaria en contra del señor **ANÍBAL LOZANO GARCÍA**, ex candidato al Senado de la República.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al disciplinado informándole que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Veedor del Partido Social de Unidad Nacional.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente investigación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de dos mil diecinueve (2019).

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO



Al contestar cite este número
OF119-CNDCE-010

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 4 de Febrero de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-003-2014	Aníbal Lozano García	4 de Febrero de 2019	Antonio Abel Calvo Gómez

Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

REMITENTE: Dirección jurídica
ASUNTO: Presunta comisión de conducta delictiva
FOLIOS: 11
AREA: Consejo de ética

S2-20140096

HORA: 11:39 AM
FECHA: 14/02/2014

Bogotá, D.C. Febrero 14 de 2014

Doctor,

CARLOS ROMAN

Consejo de Ética del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la “U”

Asunto: Presunta comisión de conducta delictiva en la inscripción a la candidatura del Señor ANÍBAL LOZANO GARCÍA al Senado de la República.

Respetado Doctor,

A través de este medio, deseo poner en su conocimiento y para lo que corresponda, los últimos sucesos relacionados con la inscripción de la candidatura al Senado de la Republica del señor ANÍBAL LOZANO GARCÍA que resumo en los siguientes hechos:

1. Mediante Resolución No. 528 de 6 de Febrero de 2014, el Consejo Nacional Electoral revocó la inscripción del candidato ORLANDO DÍAZ ROJAS. La decisión de revocatoria fue notificada en audiencia pública efectuada el 4 de Febrero del 2014. Lo anterior, por cursar una condena por lesiones personales DOLOSAS.
2. Ante la revocatoria de inscripción del candidato ORLANDO DÍAZ ROJAS, el Señor ANÍBAL LOZANO GARCÍA tenía la posibilidad de inscribir su candidatura en reemplazo del ciudadano revocado; sin embargo al no estar ejecutoriado el acto administrativo de revocatoria y estando al límite la oportunidad de inscripción para el reemplazante, el señor ORLANDO DÍAZ ROJAS debía renunciar a términos de ejecutoria.
3. El día 8 de Febrero de 2014, la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral recibió fax en el cual se visualizaba con firma y huella dactilar la intención del señor ORLANDO DÍAZ ROJAS de renunciar a términos de ejecutoria.
4. Ante la renuncia de términos de ejecutoria por parte del señor ORLANDO DÍAZ ROJAS, la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral procedió a suscribir la constancia de ejecutoria del acto administrativo que revocó la inscripción del Señor DÍAZ ROJAS.

U nidos, como debe ser !

Calle 72 N° 7-55 Tel. 3459099 Bogotá D.C Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com

11



5. El día 10 de Febrero, el señor ANÍBAL LOZANO GARCÍA se inscribió como candidato al Senado de la República ante los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, como consta en el Formulario E-7. La inscripción se realizó en base a la constancia expedida por el Consejo Nacional Electoral que el Señor ORLANDO DÍAZ ROJAS había renunciado a términos de ejecutoria.
6. El 11 de Febrero de 2014, el Doctor BENJAMIN ORTIZ TORRES Subsecretario del Consejo Nacional Electoral remitió al Secretario General del Partido copia de la denuncia radicada ante la Fiscalía General de la Nación, pues presuntamente y tal como lo describe el funcionario en la denuncia, el documento enviado por fax en el cual el señor ORLANDO DÍAZ ROJAS renunció a términos de ejecutoria, es falso.
7. Ante la situación, la Dirección Jurídica del Partido requirió de manera perentoria al candidato ANÍBAL LOZANO GARCÍA para que clarifique el manto de duda que se ha posado sobre la legitimidad de la inscripción de su candidatura.

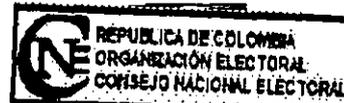
Anexo al presente documento copia de los siguientes documentos que soportan los hechos aquí relatados:

- a. Renuncia del Señor ORLANDO DÍAZ ROJAS a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 528 de 6 de Febrero de 2014.
- b. Formulario de modificación de la lista de candidatos y constancia de aceptación de candidatura E-7.
- c. Denuncia de posible comisión delictiva remitida por el Subsecretario del Consejo Nacional Electoral, a la Fiscalía General de la Nación.
- d. Comunicación del 12 de Febrero de 2014, requiriendo al candidato ANÍBAL LOZANO GARCÍA pronunciamiento frente a los hechos aquí planteados.

Visto lo anterior, solicitamos se revisen las actuaciones puestas en consideración, dentro del marco ético y disciplinario del Partido, para lo de su correspondencia.

Atentamente,

CARLOS ANTONIO CORONEL HERNANDEZ
Director Jurídico.



10/02/2014
18:45:38
Folios 1



201400000895-00

Valledupar 10 de febrero 2014.

Doctor
JUAN PABLO CEPERO MARQUEZ
MAGISTRADO DEL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL
E. S. D.

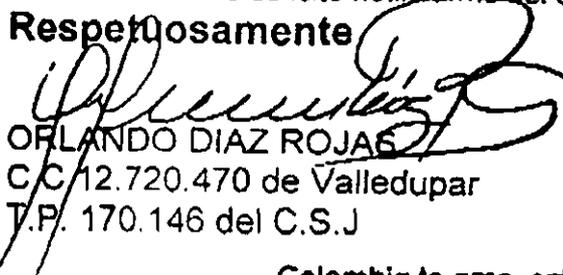
Radicado 4481 del 2013 U.L.V
S.O.S oficio fechado 8 de febrero del 2014
Procedente de Valledupar es falso

ORLANDO DIAZ ROJAS, abogado titulado y en ejercicio, signatario de la Cedula de Ciudadanía numero 12.720.470 expedida en Valledupar y de la Tarjeta Profesional número 170146 del C.S J, con domicilio en la dirección del membrete, quien asumí mi propia defensa en el radicado de la referencia, de manera respetuosa y comedida concurre a usted para expresarle:

1. Que el contenido del oficio también de la referencia, en el que presuntamente renunció a términos y a interponer recursos, es completamente falso. por consiguiente, me ractifico en el oficio enviado vía fax en las horas de la mañana del día de hoy en el cual estoy solicitando fijar nueva fecha para la realización de la vista pública.
2. Es probable que haya sido utilizada mi huella dactilar y mi firma, cuando se me notifico en día 5 de febrero el auto de fecha 7 de enero de ese despacho pues recuerdo que una funcionaria de la registraduria de Valledupar me pidió que le firmara y estampara la huella cuando me notifico del aludido auto, pero jamás he conocido ni conozco la resolución 0528 del 2014 ni he firmado de mi puño y letra el contenido del escrito apócrifo presentado a su despacho. Para mayor señal el día ocho estuve en campaña electoral en el municipio de Manaure cesar tal como está registrado por mi escolta personal y la policía nacional que me hizo acompañamiento.
3. Por lo anterior ruego a usted compulsar copias a la fiscalía para que se investigue a los responsables de los delitos que aquí se están cometiendo y a la procuraduria a la correspondiente investigación disciplinaria de los funcionarios que resultaren como autores materiales o intelectuales de estos hechos delictivos y bochosos que desdibujan el buen nombre de la entidad dignamente representada por usted.

Por ultimo solicito notificarme del contenido de la resolución 0528 del 2014.

Respetuosamente


ORLANDO DIAZ ROJAS
C.C 12.720.470 de Valledupar
T.P. 170.146 del C.S.J

Colombia te amo, entre todos sí podemos

CALLE 9 No 16 - 111 BARRIO SAN JOAQUÍN
TELÉFONO: 585 45 12 5895572
VALLEDUPAR - CESAR - COLOMBIA
E-MAIL: fedecolombia@hotmail.com

8
16

PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLITICOS CON PERSONERIA JURIDICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITUD DE MODIFICACION DE LISTA DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACION DE CANDIDATURA



SENADO DE LA REPUBLICA

ELECCIONES 09 DE MARZO DE 2014 PERIODO 2014 - 2018

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



E7SN0000000

E-7 SN

Partido o Movimiento Político:

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U"

INFORMACION DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

Dirección del Partido o Movimiento Político:

CALLE 16 N° 36-95 ESQUINA

Teléfono:

2981516

Departamento:

CIMARRA

Ciudad o Municipio:

BOGOTA D.C

Correo Electrónico:

orujo@psdelaun.com

Nombre de quien suscribe la modificación en la lista:

CARLOS ANTONIO COMNEL HERNANDEZ

MOTIVOS DE MODIFICACION DE LISTA (Inciso 2 Artículo 31 Ley 1475 de 2011)

1. RENUNCIA

2. NO ACEPTACION

3. MUERTE

MODIFICACION A LA LISTA INSCRITA CON RADICADO No. 05

Bajo la gravedad de juramento, los firmantes declaramos NO haber participado en consultas internas de otros partidos y NO estar incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley, por lo tanto aceptamos la candidatura para la corporación arriba referida.

CANDIDATOS RETIRADOS

CANDIDATOS NUEVOS

Renglón: **27**

Motivo: **REVOCAION ADO INSCRIPION**

Nombres: **ANIBAL**

Apellidos: **LOZANO GARCIA**

Nombres y Apellidos del Candidato Retirado: **ORLANDO DIAZ ROJAS**

Cédula: **18.916.794**

Género: M F

Firma:

Renglón:

Motivo:

Nombres:

Apellidos:

Nombres y Apellidos del Candidato Retirado:

Cédula:

Género: M F

Firma:

Renglón:

Motivo:

Nombres:

Apellidos:

Nombres y Apellidos del Candidato Retirado:

Cédula:

Género: M F

Firma:

Renglón:

Motivo:

Nombres:

Apellidos:

Nombres y Apellidos del Candidato Retirado:

Cédula:

Género: M F

Firma:

Renglón:

Motivo:

Nombres:

Apellidos:

Nombres y Apellidos del Candidato Retirado:

Cédula:

Género: M F

Firma:

Renglón:

Motivo:

Nombres:

Apellidos:

Nombres y Apellidos del Candidato Retirado:

Cédula:

Género: M F

Firma:

Renglón:

Motivo:

Nombres:

Apellidos:

Nombres y Apellidos del Candidato Retirado:

Cédula:

Género: M F

Firma:

8

7
17

PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLITICOS CON PERSONERIA JURIDICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA



SENADO DE LA REPÚBLICA

ELECCIONES 09 DE MARZO DE 2014 PERIODO 2014 - 2018

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



E7SN000000

E-7 SN

Partido o Movimiento Político:

Partido Social de Unidad Nacional Partido de la "U"

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIO(S) ELECTORAL(ES)

DOCUMENTOS PRESENTADOS	Nº Folios	SUMINISTRÓ LISTADO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS	NO
AVAL NUEVAS CANDIDATURAS	1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CARTA DELEGACIÓN PARA EXPEDICIÓN DE AVALES Y/O MODIFICACIÓN DE LISTAS	1		<input checked="" type="checkbox"/>
CARTAS DE ACEPTACIÓN FUERA DEL E-7	0		
FOTOCOPIAS CÉDULAS CIUDADANÍA	1		
RENUNCIA(S)	0		
REGISTRO(S) DE DEFUNCIÓN	0		
OTROS DOCUMENTOS	1		
TOTAL DE FOLIOS RECIBIDOS	4		

La presente solicitud de modificación es ACEPTADA por cumplir los requisitos de ley

CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN DE LISTA ANTE LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES

FECHA Y HORA					DEPARTAMENTO	RADICADO No.		
1	0	2	20	14	<i>Cundinamarca</i>	0	5	B
DÍA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS				

DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL

Firma: <i>[Signature]</i>	Firma: <i>[Signature]</i>
Nombre: <i>Sibel Antonio Acosta Cortes</i>	Nombre: <i>Gustavo Adolfo Tobo Rodriguez</i>

La presente solicitud de modificación NO ES ACEPTADA por:

- 1. No presentó AVALES
- 2. Aval expedido y/o firmado por persona NO autorizada o delegada
- 3. No presentó RENUNCIA(S)
- 4. No presentó REGISTRO(S) DE DEFUNCIÓN
- 5. No cumplimiento del 50% de uno de los géneros (Art 20 de la Ley 1473 de 2011)

3

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Bogotá D. C., 11 de febrero de 2014
CNE-SS-0900

Doctor
OSCAR RUEDA GARCIA
Secretario General
Partido de la "U"
Calle 72 No. 7-55
Codigo Postal No. 110231
Bogota D,C

Respetado Doctor Rueda;

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito copia de la denuncia por posible comisión de conducta delictiva, radicada en la Fiscalía General de la Nación el día de hoy, en relación con la revocatoria de inscripción del candidato al Senado de la Republica inscrito por esa organización política.

Cordialmente,



BENJAMIN ORTIZ TORRES
Subsecretario CNE

Cristina Velasquez

Avenida Calle 26 No. 51-50 Oficina 1-06 Conmutador 2200800 Ext. 1141
Bogotá D. C., Colombia

Bogotá D. C., 11 de febrero de 2014
CNE-SS- 0897

Doctor
EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT
Fiscal General de la Nación
Diagonal 22B (Av. Luis Carlos Galán) No 52-01
Código Postal No. 111321
Bogotá, D.C.

Ref. Denuncia de posible comisión de conducta delictiva

Respetado señor Fiscal:

De manera atenta y a efectos de se proceda a la correspondiente investigación, pongo en conocimiento de ese ente instructor los siguientes hechos, que a mi juicio puden configurar la comisión de una conducta delictiva:

1. Mediante Resolución No. 528 de 6 de febrero de 2014, la Corporación revocó la inscripción del candidato al Senado de la Republica por el Partido de la U **Orlando Díaz Rojas**.
2. En audiencia Pública efectuada el 4 de febrero del año en curso, se notificó el referido acto administrativo.
3. Estando en curso el termino de ejecutoria, a las 3:20 pm y 3:32 pm del 8 de los que cursan se recibió via fax, en la oficina de correspondencia del Consejo Nacional Electoral, un documento en el que se lee la renuncia a términos de ejecutoria, antecedida por el nombre de **Orlando Díaz Rojas**, comunicación que además presenta firma y huella dactilar.
4. El 10 de febrero aproximadamente a las 10:00 am se hizo presente en esta oficina un ciudadano que dijo llamarse Aníbal Lozano, quien radicó en la oficina de correspondencia del CNE, el original del documento contentivo de la renuncia a términos de la resolución 528 de 2011, al tiempo que solicitó se le certificara la ejecutoria del acto, respecto del candidato **Orlando Díaz Rojas**.



5. Atendiendo su solicitud y teniendo como antecedente el original del documento radicado por el señor Anibal Lozano y los contenidos de los fax antes mencionados, se elaboró y suscribió la constancia de ejecutoria de la resolución No. 528 de febrero 6 de 2014, " *Por la cual se decide la solicitud de revocatoria de Inscripción de la candidatura del ciudadano **ORLANDO DIAZ ROJAS** avalado por el **PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U** al Senado de la Republica, a las elecciones a celebrarse el 9 de marzo de 2014.*"
6. A las 4:02 pm del 10 de febrero del presente año, se recibió vía fax en la oficina de Correspondencia del CNE un documento suscrito por el ciudadano **Orlando Díaz Rojas**, en el cual solicita nueva fecha para la realización de una audiencia en desarrollo de la actuación administrativa que ya se había cumplido.
7. El hecho anterior llamó la atención del funcionario que recibió el fax, él mismo que recibió vía fax y en original la renuncia a términos de ejecutoria, el 8 de febrero de 2014.
8. Motivado por lo anterior y valiéndome de los números telefónicos que aparecen en el membrete del documento suscrito por el señor Díaz Rojas, me comuniqué con él, para preguntarle la razón de la evidente contradicción entre los dos documentos.
9. Al atender mi llamada quien dijo ser **Orlando Díaz Rojas**, me manifestó que el documento contentivo de la renuncia a términos, no es de su autoría, ni la firma, ni la huella, que allí aparece son las suyas.
10. Su versión fue corroborado en un documento arrimado vía fax a las 7.34 pm del 10 de febrero de 2014, a la oficina de Correspondencia de la Corporación.

Por todo lo anterior solicito adelantar las actuaciones tendiente a establecer si el documento que sirvió de base a la suscripción de la ejecutoria de la resolución 528 de 2014, es apócrifo y de ser así se establezca la responsabilidad de quien haciendo un uso abusivo del principio de buena, indujo al error al operador administrativo que suscribe la presente denuncia.

Para los fines expuestos le remito copia de los siguientes documentos documentados a los que se refiere el presente escrito.

- Constancia de Ejecutoria de la Resolución No. 0528 de 6 de febrero de 2014. Anexo 1 folio

Avenida Calle 26 No. 51-50 Oficina 1-06 Conmutador 2200800 Ext. 1141
Bogotá D. C., Colombia



3
21

- Copia del oficio Radicado No. ~~201400000891~~ de 8 de febrero de 2014, suscrito por el señor **Orlando Diaz Rojas**. Anexo 1 folio
- Copia del fax enviado a las 3:32 pm suscrito por el señor **Orlando Diaz Rojas**. Anexo 1 folio
- Copia fax enviado a las 3:20 pm, suscrito por el señor **Orlando Diaz Rojas**. Anexo 1 folio
- Radicado No. ~~201400000898~~ de 10 de febrero de 2014, suscrito por el señor **Orlando Diaz Rojas**. Anexo 3 folios
- Radicado No. ~~201400000895~~ de 10 de febrero de 2014, suscrito por el señor **Orlando Diaz Rojas**. Anexo 1 folio
- Reporte de los fax. Anexo 1 folio
- Resolucion No. 0528 de 6 de febrero de 2014, Anexo 33 folios

Cordialmente:

BENJAMIN ORTIZ TORRES
Subsecretario CNE

Adjunto lo enunciado



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

REMITENTE: carlos coronel
ASUNTO: solicitud denuncia region 27
FOLIOS: 2
AREA: anibal lozano diaz

7
22
S2-2014062

HORA: 09:34 AM
FECHA: 13/02/2014

Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2014

URGENTE

Señor,
ANIBAL LOZANO DIAZ
Calle 10N # 7E 129
anibalozano@hotmail.com
Cúcuta-Norte de Santander

Asunto: Solicitud de información. Denuncia penal por parte del Consejo Nacional Electoral por presunta comisión de conductas delictivas. Proceso de inscripción de su candidatura. Renglón 27. Lista al Senado de la República.

Cordial Saludo:

Como es de su conocimiento, con ocasión de la revocatoria del acto de inscripción de la candidatura del señor ORLANDO DIAZ ROJAS, decisión contenida en la Resolución No. 528 del 6 de Febrero de 2014, fue posible la inscripción de su candidatura en reemplazo del citado ciudadano ante los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para el Departamento de Cundinamarca el día 9 de Febrero del año en curso.

Dicho trámite fue posible, en la medida que el señor ORLANDO DIAZ ROJAS renunció a términos de ejecutoria ante la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, precedente que sirvió de fundamento para que dicha dependencia emitiese la correspondiente ejecutoria del acto administrativo antes citado (Resolución 528 del 2014).

Con este preámbulo, llamamos con especial relevancia la atención frente a los hechos que con posterioridad a la inscripción se han presentado los cuales, me permito resumir así:

1. El día 10 de Febrero de 2014, según se desprende de la denuncia penal elevada por el Consejo Nacional Electoral ante la Fiscalía General de la Nación (CNE-SS-0897 del 11 de Febrero de 2014), que el señor ORLANDO DIAZ ROJAS remite senda comunicación al Magistrado Ponente del proceso de revocatoria, que la renuncia a términos antes mencionada es falsa, razón por la cual solicita la intervención de todas las autoridades con el fin de investigar las presuntas irregularidades que pudiesen haberse presentado con ocasión del escrito por él calificado, apócrifo.
2. El Consejo Nacional Electoral por conducto de la Subsecretaría, mediante CNE - SS-0900 del 11 de Febrero de 2014, pone en conocimiento del Partido los hechos antes descritos.
3. Se tuvo conocimiento de la comunicación de fecha 10 de Febrero de 2014 mediante la cual el señor ORLANDO DIAZ ROJAS denuncia la comisión de un delito de falsedad documental.

Visto los anteriores antecedentes, podemos afirmar que tales revisten de notoria gravedad, que pone en tela de juicio como de legitimidad el proceso que condujo a la

U nidos, como debe ser!

Carrera 16ª 36-95 PBX (57)(1)
Fax: Ext. 108 Bogotá D.C Colombia

Contáctenos: www.partidodelau.com

2



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

4
23

inscripción de su candidatura, razón para solicitar de manera perentoria su pronunciamiento frente a los hechos antes planteados.

Lo anterior con el único propósito de clarificar y salvaguardar la transparencia denotada por nuestra colectividad a través de todos los funcionarios que intervinieron en el proceso de inscripción de su nombre como candidato al Senado.

Esperamos su muy oportuna respuesta a este requerimiento.

Atentamente:



CARLOS A CORONEL H
Director Jurídico.

Anexo: CNE-SS-0900
Comunicación del 10 de Febrero de 2014